FIRMADO

ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 30000004/2020

A propuesta de Subdirección General de Programación y Evaluación del Fondo Social Europeo y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicha Subdirección es necesaria la contratación de un servicio de soporte y asistencia técnica a la Subdirección General de Programación y Evaluación del Fondo Social Europeo, para la programación y reprogramación del FSE+ 2021-2027, del FSE 2014-2020 y de otros fondos, por un periodo de 12 meses desde la formalización del contrato, por un importe total de presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (325.191,74 €), IVA incluido y un valor estimado de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (537.507,00 €).

Este contrato se financia inicialmente con cargo a los créditos del Ministerio de Trabajo y Economía Social. No obstante podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo con cargo al PROGRAMA OPERATIVO FSE 2014-2020 DE ASISTENCIA TÉCNICA (2014ES05SFTA001).

Esta Junta de Contratación, en su sesión de 1 de abril de 2020, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.

2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto y con tramitación ordinaria del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131,156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.

4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.

6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.

Orden ESS/249/2014, de 13 de febrero
El Presidente de la Junta de Contratación

Felipe Díaz Suero

FELIPE DIAZ SUERO - 2020-04-01 13:31:26 CEST, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, MINISTERIO DE TRABAJO
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_FXXN3YTBSHRFVQ6NU9CQECNGKQ39 en https://www.pap.hacienda.gob.es